



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de abril 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 6.885

VISTO

Los Exptes. N°34.217-SG-2022 “Cambio de índice de precio interno al por mayor de productos importados” y Expte. N°71625-SG-2024 – “Reclamo por redeterminación de precio al mes de octubre 2024” – Resolución N°026 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos – Análisis de legalidad.;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 26, de fecha 12/03/2025, emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobatoria del “Convenio de Renegociación” celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., respecto del Contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto N°0311/20 (Licitación Publica N°05/20).;

QUE las áreas técnicas competentes de este organismo de control, tomaron intervención en las presentes actuaciones, y en el marco del art. 12° inc. f) – Ordenanza N° 5552-, Plenario de Vocales emitió, en fecha 18/03/2025, Pedido de Informe N° 8.549, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, la siguiente información: 1. Brinde las aclaraciones respecto al precio inicial recalculado que fue utilizado para la redeterminación de precios objeto de análisis, dado que dicho monto no coincide con el último precio aprobado para julio de 2024 mediante Resolución N°055/2024. Expresándose, asimismo, los fundamentos que motivaron la operación técnico-contable efectuada. 2. Se remita toda la documentación respaldatoria y las planillas de cálculo que permitan verificar claramente el procedimiento aplicado para obtener dicho monto inicial recalculado.

QUE en fecha 28/03/25 ingresa contestación de Pedido de Informe N° 8.549;

QUE vuelven a tomar intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, expidiéndose Coordinación de Vocalía N° 1, mediante Informe N° 49/25, donde concluye que: “... Esta Auditoria considera razonable el valor mensual actualizado del contrato, aprobado mediante Resolución N° 26 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, resultante de la redeterminación aplicada, el cual asciende a \$3.029.233.378,29 (pesos tres mil veintinueve millones doscientos treinta y tres mil trescientos setenta y ocho con 29/100), IVA incluido, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024 y sujeto a una reducción del 5%, conforme a los dispuesto por Resolución N°105/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones...”

QUE Coordinación de Vocalía N° 3, luego del análisis de las presentes actuaciones, concluye en su Dictamen N° 17/25, que: "... que el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –LPAS-, ajustándose el procedimiento administrativo aplicado a la normativa legal vigente, no evidenciándose vicios graves, manifiestos o groseros que traigan aparejada la nulidad del acto bajo análisis...";

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada y el Decreto ratificatorio de la misma, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 026 de fecha 12 de Marzo de 2.025 emitida por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 34.217-SG-2022 y 71625-SG-2024 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.